



RAD. Nro. 2021-00291-00.

**RESTITUCION DE BIEN MUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO LEASING
FINANCIERO DE VEHICULO No. 184749.**

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del presente asunto solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de
enero de dos mil veintitrés (2023).**

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. No. 890.903.938-8 Representado Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, entendiendo el Despacho que lo esbozado es una solicitud de Desistimiento de las pretensiones de la demanda, por tratarse de un litigio de naturaleza declarativa, que se ritua por el trámite verbal, por lo que se dispondrá su fenecimiento por tal forma anormal de terminación del litigio, conforme a lo ordenado en el art. 314 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de los hechos y pretensiones de la demanda, incoado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P., por lo que se decreta la terminación del presente proceso. Consecuencialmente, ordenase la cancelación de la aprehensión material del Móvil de propiedad de la demandante arrendadora Sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 890.903.838-8 Representado Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.563.336, a través de mandatario especial Sociedad ABOGADOS ESPECIALISTAS EN COBRANZAS "AECSA" Representada Legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, por intermedio de mandataria judicial Sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., Representada Legalmente por MAURICIO ORTEGA ARAQUE, con las siguientes características: Vehículo **MICROBÚS**, Placas: **WHP-070**, Marca: **RENAULT**, Referencia: **TRAFICL2H2**, Modelo: **2016**, Color: **BLANCO**, Motor No. **R9MD450C045219**, Serie No. **VF10FL216GS831781**, Chasis No. **VF10FL216GS831781**, decretada en Proveído adiado 03 de junio de 2022, comunicada con Oficio 0756 del 10 de junio de 2022.

Ofíciase en tal sentido al señor Director de la Sijin del Departamento de Policía de Sucre de esta ciudad, para lo pertinente.

SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia

expresa de que la obligación que en ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a5e6d217bbec451af72b6906384da265d24c5a26bce73261578f9be66934cc**

Documento generado en 24/01/2023 02:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>